



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2020-00115-00.

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de URBALID VARGAS ROJAS por las siguientes sumas:

1.1.- De OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$8.729.164.00), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100005945; más la suma de SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$600.428.00), por los intereses corrientes causados y no pagados por el tiempo comprendido entre el 23 de abril de 2019 hasta el 23 de octubre de 2019; más los intereses moratorios desde el 24 de octubre de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. De UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$1.995.754.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100004270; más la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$265.398.00), por los intereses corrientes causados y no pagados por el tiempo comprendido entre el 7 de julio de 2019 hasta el 7 de julio de 2020; más los intereses moratorios desde el 8 de julio de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo con la tasa establecida en el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- ORDÉNESE, a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE este auto a la demandada en la forma establecida en el artículo 291, 292 y 301 del Código de General del Proceso y demás normas concordantes del decreto 806 de 2020.



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

4.- RECONÓZCASE a la doctora LINDA CAROLINA GARCÍA ARANDA, como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE.

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

**ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ALVARADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17785353005dc1100f679cae15dd5969d474e6b1e5cf32d936789c6bee26fbdf

Documento generado en 28/10/2020 03:43:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**